

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA SOLIDARIA

N° **043** - 2008 - GRH/PR

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, en una que conste el **CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL – HUANUCO**, debidamente representado mediante credencial de fecha 18 de diciembre del 2,006 por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL** identificado con DNI N° 22425360 con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 Amarilis – Huánuco a quién en adelante se le denominará **EL ACREEDOR MUTUANTE**; y de otra parte **LUIS ANGEL CRUZADO JAPAN** identificado con DNI N° 23020317, con domicilio en Jr. Pucallpa N° 289 Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco a quien en adelante se le denominará **EL DEUDOR MUTUATARIO**; con la intervención de don **VICTOR CRUZADO TOCAS** identificado con DNI ° 22961131 y su cónyuge doña **HELIDA JAPAN DE CRUZADO** identificada con DNI N° 22961128, ambos con domicilio en el Jr. Aguaytía N° 668, Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA :

ANTECEDENTES

EL ACREEDOR MUTUANTE, en uso de las facultades y atribuciones de la Presidencia Regional que dispone el Art. N° 21 inciso K) de la Ley 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CLAUSULA SEGUNDA :

DEL OBJETO

El objeto del presente contrato es otorgar créditos a los Pequeños y Micro Empresarios dedicadas a la actividad Turística, Agro Industrial y Artesanal y servicios, sean estas personas naturales o jurídicas bajo cualquier forma de organización, la misma que estará supervisado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (Unidad de Créditos y finanzas)



CLAUSULA TERCERA :**DEL CONTRATO Y PLAZO**

Por el presente Contrato, **EL ACREEDOR MUTUANTE**, otorga en calidad de préstamo al **DEUDOR MUTUATARIO** la cantidad de S/.12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles), según acta suscrita por el comité de créditos conforme se acredita en el anexo que forma parte del presente contrato, obligándose a reembolsar la misma al **ACREEDOR MUTUANTE**, en el término de Dieciocho (18) meses, de conformidad al calendario de pagos.

Las amortizaciones se depositarán cada treinta (30) días calendarios, en la cuenta corriente N° **00-481-015901** del Banco de la Nación Oficina Huánuco, obligándose a entregar los comprobantes de depósito que realiza, al **ACREEDOR MUTUANTE** en cada oportunidad de pago.

El préstamo será orientado a la compra materia prima para implementar el la mueblería, según Expediente de Créditos presentado.

CLAUSULA CUARTA :**DE LOS INTERESES**

EL DEUDOR MUTUATARIO, devolverá al **ACREEDOR MUTUANTE**, el crédito concedido más el interés compensatorio del 1% mensual fijo, de acuerdo al calendario de pagos de reembolso que el **ACREEDOR MUTUANTE**, entrega al **DEUDOR MUTUATARIO**, además abonará el interés moratorio del 1% en mensual cuando se haya incumplido con reembolsar en los plazos establecidos.

CLAUSULA QUINTA:**DE LA GARANTIA**

LOS DEUDORES MUTUATARIOS para el cumplimiento de la obligación materia del presente contrato, otorga en Segunda Hipoteca, el inmueble de su propiedad, hasta por la cantidad de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 nuevos soles) más el interés compensatorio, moratoria y otros gastos que se generen sobre el inmueble de su propiedad ubicado con frente al Jr. Aguaytía del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado y Departamento de Huánuco, cuya inscripción corre en la Partida Electrónica N° 11000582 del Registro de la Propiedad Inmueble de Leoncio Prado.

La Garantía Hipotecaria comprende a todas las partes integrantes del bien inmueble, a sus accesorios y construcciones presentes y futuras.

Se deja establecido que ambas partes acuerdan valorizar el inmueble materia de garantía Hipotecaria por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles) que servirá en caso de llegarse a una ejecución.

El plazo de la hipoteca es indefinido y esta se hará efectiva en el momento en que el deudor incurra en mora de alguna de las obligaciones garantizadas ó cuando el Gobierno Regional Huánuco lo estime conveniente.

CLAUSULA SEXTA:**DE LA RESOLUCION**

EL ACREEDOR MUTUANTE, dará por resuelto el presente Contrato celebrado con el DEUDOR MUTUATARIO, a partir de dos cuotas consecutivas impagas de amortización según el Calendario de Reembolso de Pagos: facultando al ACREEDOR MUTUANTE, ejecutar la Garantía Solidaria según las normas del Código Procesal Civil por el monto de la obligación pendiente de pago, es decir el capital mas los intereses pactados, costas y costos que genere el proceso, procedimiento de Resolución que el mutuante podrá iniciar con sola remisión de carta de notificación, conforme a lo establecido por el Art. 1430 del Código Civil.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LOS GASTOS Y OTROS

Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato, su inscripción y cancelación en los Registros Públicos, así como el testimonio otorgado a favor del ACREEDOR MUTUANTE, correrán por cuenta exclusiva del DEUDOR MUTUATARIO.

Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de ley, cuidando de pasar los partes respectivos al registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tingo María, para los fines de su inscripción.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA JURISDICCIÓN

Se deja establecido que las partes señalan y se someten al fuero jurisdiccional de la ciudad de Huánuco.

Huánuco, **31 ENE. 2008**

.....
LUIS ANGEL CRUZADO JAPAN
DEUDOR MUTUATARIO
DNI N° 23020317

Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

.....
VICTOR CRUZADO TOCAS
DEUDOR MUTUTARIO
DNI N° 22961131

GOBIERNO REGIONAL HUANUOO
UNIDAD DE CREDITOS Y FINANZAS

Florián A. Mateos Tello
ABOGADO
REG. S.A.H. 152

.....
HELIDA JAPAN DE CRUZADO
DEUDOR MUTUTARIO
DNI N° 22961128

